

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 018/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DE CREDITO AL TESORO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER
NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE
Bs300.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 095/2003 de 26 de agosto de 2003.

La Resolución de Directorio N° 133/2003 de 18 de noviembre de 2003.

La Resolución de Directorio N° 016/2004 de fecha de 10 de febrero de 2004.

El Contrato Privado SANO N°173/2003 de 27 de agosto de 2003.

La Addenda SANO N° 252/2003 de 25 de noviembre de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0330/04 de 10 de febrero de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 008/2004 de 16 de febrero de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 010/2004 de 16 de febrero de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 030/2004 de 13 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N°

//2. R.D. N° 018/2004

0330/04, ha solicitado la renovación del crédito de Bs300.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 008/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 010/2004, establece que la renovación del Crédito de Liquidez por Bs300.000.000 millones con vencimiento el 23 de febrero de 2004, se encuentra enmarcada en limite de créditos de liquidez ampliado transitoriamente por el Directorio el 10 de febrero del año en curso mediante Resolución de Directorio N° 016/2004, en consideración al Inciso A) el artículo I del memorandum de entendimiento de 4 de diciembre de 2003.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 030/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente emisor considere la renovación del Crédito otorgado al TGN por un monte de Bs300.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota de D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0330/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del articulo I del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 que señala que “ Durante la gestión 2004 el saldo de deuda por créditos de liquidez estará sujeto a un limite que podrá ser incrementado excepcionalmente si existe una acumulación sostenida de depósitos en el BCB del resto de Entidades del Sector Público No Financiero (SPNF). Este saldo podrá ser revisado a la baja de acuerdo con el programa monetario y financiero acordado para la gestión 2004”

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs300.000.000.-
Tasa de Interés:	8%
Plazo:	90 días.
Fecha de desembolso:	20 de febrero de 2004
Fecha de vencimiento:	20 de mayo de 2004
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”.

//3. R.D. N° 018/2004

Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier Reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro General de la Nación deberá ser compatible con los límites establecidos en el memorandum de entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de febrero de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.